



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forrosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... EN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forrosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 6 rs., franco de porte.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Seccion de Hacienda.—Circular.

Con esta fecha he decretado entre otras cosas lo que sigue:

«Al propio tiempo circúlese á los cónsules españoles en China y Singapore y á los Gefes de las provincias marítimas los artículos 66 al 71 de la instruccion de Aduanas para su debido cumplimiento, publicándose tambien en la *Gaceta*.»

Los artículos citados son los siguientes:

ARTICULO 66. «Se prohíbe admitir á plática en puertos no habilitados de estas Islas los buques de mar en fuera ya procedan del extranjero ó de puertos nacionales, y tanto las justicias como los empleados de Hacienda de provincias de este archipiélago celarán en sus respectivos distritos que no se cometa infraccion alguna en esta parte, para lo cual se les harán por las autoridades competentes las convenientes prevenciones.

ART. 67. Cuando por razon de temporal ó averías ocurridas se viere precisado á fondear en cala ó puerto no habilitado algun buque de alta mar, podrán facilitarse cuantos auxilios necesite por via de hospitalidad; pero tomando en estos casos las precauciones convenientes á fin de evitar fraudes ó desembarco, sin que se demore la embarcacion mas de lo puramente preciso, para remediar el motivo que la obligó á la arribada, respecto de todo lo cual deberá recaer estrechísimo cargo sobre quien lo contrario tolerase.

ART. 68. Cuando ocurra naufragio de algun buque de alta mar en las costas de este archipiélago, las justicias y demas funcionarios del Gobierno así civiles como militares contribuirán con sus auxilios al salvamento de la carga que conduzca; en cuya operacion deberán aquellos entender respectivamente con arreglo á lo que el Superior Gobierno tiene dispuesto ó dispusiere; pero la autoridad de Hacienda que se reconociere por de mas categoría recogerá una llave de los Almacenes en que se hagan los depósitos por cuenta del interesado en representacion del Administrador de la Aduana, á quien correspondería este encargo si lo hubiese.

ART. 69. Si los buques naufragos se habilitasen, recogerán su carga sin gravámen alguno; mas si se inutilizasen y los propietarios quisieren reembargar sus efectos, se les concederá lo verifiquen libremente con la debida cuenta y razon, en cualquiera bandera.

ART. 70. Si necesitasen despachar de entrada parte del cargamento de géneros ó efectos de lícito comercio salvados para remediar las averías, tomar viveres ú otras cosas indispensables, se les permitirá hacerlo cobrándoseles los derechos de arancel, y se hará constar todo justificadamente.

ART. 71. Para que todas las operaciones de que tratan los artículos precedentes lleguen á conocimiento de la Administracion general de la renta de Aduanas se determinarán por la Intendencia los empleados que en cada provincia ó distrito de ella hayan de entender en lo que aquellos artículos previenen, para que provistos de los aranceles é instrucciones convenientes, se entiendan directamente con la Administracion general en cuanto sea re-

lativo á adeudo de derechos y á vigilancia de buques que procedan de alta mar, para obviar los perjuicios que de lo contrario pudieran ocasionarse al Fisco, y para que además haya noticia exacta de cuanto se importe y esporte de las islas ya esté ó no sujeto á adeudo.»

Y lo traslado á V. para los efectos espresados. Dios guarde á V. muchos años. Manila 8 de Abril de 1861.—LEMERY.—Sr. —Es copia, Baura. 2

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 15 al 16 de Abril de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Pedro Soler.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel D. Gabriel de Llamas.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 2. Vigilancia de compra, núm. 1. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 5.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José Carvajal.

Don José María Martínez y Euton, Capitan de Infantería afecto al E. M. de Artillería de la Armada y Fiscal de una causa.

Habiéndose ausentado del calabozo de este establecimiento el dia 20 de Mayo del año prócsimo pasado, Juan de San Pablo (a) Juanchico; natural de Boac provincia de Mindoro, acusado de piratería y otros excesos, usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida á todos sus Oficiales, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, señalándole el parque de artillería del arsenal de esta plaza donde deberá presentarse personalmente en el término de treinta dias contados desde esta fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en dicho plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin mas llamarle ni emplazarle.

Fijese este edicto para que llegue á noticia de todos. Cavite 13 de Abril de 1861.—Martínez.—El Escribano de la causa, Bartolomé Carlos. 3

Artillería Maestranza de Filipinas.

Debiendo adquirir este Establecimiento las materias que á continuacion se relacionan, se avisa al público para los que quieran hacer proposiciones á las tres subastas que con este fin tendrán lugar en el mes de Mayo prócsimo ante la Junta principal Económica del Departamento en los dias y horas que marginalmente se espresan:

REMATES.

Dia 16, á las once de la mañana.

RELACION DE MATERIAS.

- 40 tablonces de guijo, de 3 varas de largo, 16 pulgadas de ancho y 9 id. de grueso.
- 40 id. de id., de 3 varas de largo, 14 pulgadas de ancho y 7 de grueso.
- 25 trozos de id., de 7 varas de largo, 18 pulgadas de ancho y 15 de grueso.
- 20 id. de molave, de 6 varas de largo, 18 pulgadas de ancho y 14 de grueso.
- 10 id. de id., de 2 varas de largo y diferentes gruesos.
- 16 id. de dongol, de 7 varas de largo, 10 pulgadas de ancho y grueso.
- 8 bordones de mangachapuy, de 6 varas de largo y 30 pulgadas de circunferencia.
- 6 id. de baticulin, de 4 varas de largo y 25 pulgadas de circunferencia.
- 20 id. de calantas, de 3 á 4 varas de largo y 30 pulgadas de circunferencia.
- 20 tablas de vitoe ó lauan, de 5 varas de largo, 16 pulgadas de ancho y una y media de grueso.
- 400 escalabornes de lanutan.

Dia 17, á las once de la mañana.

- 20 quintales de cavilla redonda de hierro para pernos, tuercas, eges, etc.
- 20 id. de planchas de idem.
- 20 id. id. de cobre.
- 15 id. de cavilla de idem.

Dia 18, á las once de la mañana.

- 160 toneladas de carbon mineral.
- 200 pipas de idem vegetal.

Los pliegos de condiciones de cada uno de los citados artículos se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de dicha Junta. Manila 15 de Abril de 1861.—El Secretario, José Calvo. 3

MARINA.

Escribanía de Marina del Apostadero

DE ESTAS ISLAS.

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, dictada en los autos de testamentaria del finado D. Antonio M.ª Regidor, y á solicitud de sus herederos, se anuncia al público que en los dias veintidos, veintitres y veinticuatro del corriente de doce á dos de la tarde, se venderán en pública almoneda todos los bienes muebles existentes de dicha testamentaria, bajo el tipo de los precios asignados á cada uno en el inventario que se pondrá de manifiesto en esta Escribanía de Marina, debiendo verificarse el acto en la casa-habitacion de D. Cristoval Regidor, sita en intramuros, calle de Cabildo, núm. 17, con asistencia y autorizacion del que suscribe en virtud de comision que le está conferida para el efecto. Isla del Romero, arrabal de Manila, á doce de Abril de mil ochocientos sesenta y un años.—Eduardo Olgado. 6

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 13 AL 14 DE ABRIL DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

- De Narvacan en Ilocos Sur, pailebot núm. 2 *Dolores*, en 9 dias de navegacion, con 1887 baraquilanes, 174 baratejas, 88 trocillos, 3675 cestos de camote, 278 id. de panocha, 9 piezas de cueros de carabao, 43 cerdos, 4 cavanes de arroz y 14 picos de ajonjolí; consignado al arreez Nicolás Tamayo.
- De Cebú, bergantin-goleta núm. 2 *Santisima Trinidad* (a) *Davis y Velada*, en 8 dias de navegacion, con 1012 picos de azúcar, 620 id. de abacá y 33 tinajas de manteca; consignado á D. Francisco Reyes, su patron Ramon Acebedo.
- De Taal, pontin núm. 162 *Primoroso*, en 2 dias de navegacion, con 576 bultos de azúcar, 167 picos de café, 90 picos de cebollas y 12 cerdos; consignado al arreez José del Castillo.
- De id., id. núm. 44 *S. José*, en 1 1/2 dias de navegacion, con 750 bultos de azúcar; consignado al arreez Ramon Ilustre.
- De Cebú, goleta núm. 15 *Paz* (a) *Pilar*, en 6 dias de navegacion, con 500 picos de azúcar, 800 id. de abacá y 18 bayones de cacao; consignada á D. Juan Veloso, su arreez Bernardino de la Peña.
- De Pangasinan, panco núm. 441 *Sta. Clara*, en 6 dias de navegacion, con 1150 cavanes de arroz, 10 pilones de azúcar, 15 cerdos, 10 piezas de cueros de carabao, un cajon con instrumentos de música y 2 tapas para tambores; consignado á D. Francisco Mortera, su arreez Salvador Soriano.
- De id., pontin núm. 211 *Egipto*, en 5 dias de navegacion, con 800 cavanes de arroz, 200 bayones de azúcar, 184 pilones de id., 17 bayones de arroz, 2 cerdos, 1 cajon de sombreros de buri, 2 id. de géneros de retorno, un cajoncito con cuartos y 100 piezas de patates de buri; consignado al chino Sy-Tangco, su arreez Don Tomás Espino; y de pasajeros 3 chinos.

BUQUES SALIDOS.

- Para Melbourne, fragata americana *Joshua Bates*, su capitan Mr Joseph S. Clark, con 21 hombres de tripulacion, su cargamento efectos del pais.
- Para Boston, fragata americana *Junna*, su capitan Mr Geo N. Juckers, con 19 hombres de tripulacion, su cargamento lo mismo que el anterior.
- Para Sibuyan, panco núm. 313 *Sto. Niño*, su arreez Juan de los Santos.
- Para Ilocos Sur, id. núm. 285 *S. Vicente*, su arreez Mariano Encarnacion.
- Para Zambalez, id. núm. 163 *S. Narciso*, su arreez German Anillo.

Para Leite, pontin núm. 129 *Sta. Clara*, su araez Pedro Mariano.
 Para Taal, id. núm. 171 *S. Pedro*, su araez Sturnino Encarnacion.
 Para Tayabas, goleta núm. 163 *Sta. Bárbara*, su araez Pedro Enriquez.
 Manila 14 de Abril de 1861.—Antonio Maymó.

DESDE EL 14 AL 15 DE ABRIL.

BUQUES ENTRADOS.

De Dagupan en Pangasinan, pontin núm. 198 *Sta. Juana*, en 5 días de navegación, con 1030 cavanes de arroz, 341 pilones de azúcar, 30 fardos de chancaca y 7 cerdos; consignado al araez Basilio Bernal.
 De Balayan, barangayan núm. 9 *S. Antonio*, en 2 días de navegación con 71 bultos de azúcar, 31 id. de algodón con pepita y 5 picos de hierro viejo; consignado al araez Francisco Metra; y de pasajeros 3 chinos.
 De Zambounga con escala en Dumaguete, goleta núm. 217 *Aurora*, en 9 días de navegación desde el último punto, con 550 picos de abacá, 663 id. de azúcar, 83 id. de sibucan, 42 piezas de carabao y vaca 44 tinajas de manteca, 89 cujas de vinos coñac, 17 barriles id. de tinto, de retorno, y 10,000 bayones vacíos; consignada a D. Vicente Carranceja, su patron Juan Florindo.
 De Sta. Cruz en Mindoro, panco núm. 82 *Carmen*, en 4 días de navegación, con 15 casas de carey, 73 picos de camagón, 30 id. de abacá quilot, 2 1/2 id. de tapa de venado, 7 id. cueros de carabao y vaca, 274 cestos de brea y 12 cerdos; consignado a Don Justino Zamora, su araez Balbino Zagan.
 De Bolinao en Zambales, pontin núm. 20 *S. Miguel (a) Pecocobuan*, en 5 días de navegación con 550 picos de sibucan, 100 cajones vacíos, 11 cerdos y 10 piezas de cueros de carabao y vaca; consignado al araez Juanano Castense.
 De Cagayan, bergantin-goleta núm. 121 *Geres*, en 7 días de navegación, con 306 tercios de a 4 quintales de tabaco y 18 cajones de varias clases de vino de retorno; consignado a D. Manuel Medina; su araez P. José M. Garcia.
 De Pangasinan, panco núm. 371 *S. Marcelo*, en 5 días de navegación, con 1361 pilones de azúcar, 150 cavanes de arroz, 40 picos de sibucan y 8 cerdos; consignado a D. José M. Tuason, su araez Marcelo Luciano.
 De Ilocos Sur, bergantin-goleta núm. 165 *El Nuevo S. Pablo*, en 5 días de navegación, con 60 cajones de añil, 20 cestos de panocha, 60 tinajas de tintaron y 60 picos de huesos de vaca y carabao; consignado a D. Gerardo Alvarez Bautista, su araez Fernando Quiroga; y de pasajeros D. Manuel M. Bayod, capitán del Regimiento Infantería núm. 5, con un sargento, 2 cabos, 5 soldados; un maestro armero, y un músico del mismo cuerpo y un chino.
 De Cebú con escala en Baridi, bergantin núm. 14 *Sto. Niño (a) Petrona*, en 5 días de navegación desde el último punto, 550 picos de azúcar, 31 id. de abacá, 130 piezas de cueros de carabao y 2160 fardos y 2 manos de tabaco; consignado a D. Juan Veloso, su patron Antonio Alonso.
 De Zambales, panco núm. 338 *Rosario*, en 7 días de navegación, con 550 picos de sibucan, 15,000 rajás de leña, 20 cavanes de arroz y 25 cerdos; consignado al araez Andrés Avila.
 De Albay, pailebot núm. 68 *Sta. Adela*, en 8 días de navegación, con 1070 picos de abacá y 400 cocos; consignado a los Señores Russell y Surgis, su araez Mariano Arrachea.
 De Tacloban en Leite, bergantin núm. 37 *San Juan*, en 8 días de navegación, con 1400 picos de abacá, 190 tinajas de aceite, 100 piezas de cueros de carabao, marquetas de azúcar y 2000 cocos, 11 cavanes de cacao y 2 bayones de balste; consignado a Don Francisco Reyes, su patron Ramon Estrada; y de pasajeros 8 chinos.
 De Dumaguete, bergantin-goleta núm. 25 *Engracia S. Agustín*, en 9 días de navegación, con 906 fardos y un mano de tabaco, 732 picos de abacá, 20,000 bayones vacíos, 45 tinajas de manteca, 12 cerdos y 1 pareja de caballos; consignado a D. Vicente Carranceja su patron Eugenio Paz de Loen; y de pasajeros D. Joaquin Montenegro con un criado, y D. José Sayedra con 2 criados.
 De Balayan, goleta núm. 62 *Sto. Tomás*, en 2 días de navegación, con 240 bultos de azúcar, 20 id. de algodón con pepita, 10 tinajas de tintaron y 30 bayones de mongos; consignada al araez D. Ambrosio Mendoza; y de pasajero un chino.
 De Capiz, bergantin-goleta núm. 72 *Teresa (a) Sampaga*, en 5 días de navegación, con 1200 cavanes de palay; consignado al chino Quintana, su araez Fabian Olognes; y de pasajeros D. Juan de los Remedios y 3 chinos.

BUQUES SALIDOS.

Para Samar, goleta núm. 68 *Sto. Niño*, su araez Leon Froilan y de pasajero un chino.
 Para Taal, panco núm. 23 *S. Antonio*, su araez, Domingo Aniversario.
 Para Masbate, pontin núm. 139 *Reina de los Angeles*, su araez Gregorio de los Santos; y de pasajero un chino.
 Para Boac, panco núm. 177 *S. Gabriel*, su araez Aniceto Francisco.
 Para Tayabas, con escala en Balayan, pontin núm. 190 *Sta. Verónica*, su araez Juan Castelló.
 Para Pangasinan, id. núm. 164 *Antipolo*, su araez Andrés Sison.
 Para id., id. núm. 205 *Sta. Librada*, su araez Juan Padilla.
 Para id., id. núm. 180 *S. José*, su araez Melchor Soriano.
 Para Zambales, panco núm. 346 *Sta. Rosa*, su araez Julian Dequilla.
 Manila 15 de Abril de 1861.—Antonio Maymó.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por acuerdo de S. E. en Cabildo extraordinario de esta fecha se vuelve á sacar á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de surtir de aguas potables á esta Capital, bajo el mismo pliego de condiciones, publicado recientemente en la *Gaceta oficial* con la única variación en la condicion sesta de abonarse ocho cuartos por cada tinaja de agua despachada á domicilio. El acto de la subasta tendrá efecto el viernes 19 del actual, á las diez de la mañana, ante la referida Corporacion que se reunirá en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales. Manila 15 de Abril de 1861.—Manuel Marzano. 3

Contaduría general de Ejército y Hacienda DE FILIPINAS.

El miércoles 17 del actual, á las doce de su mañana, celebrará esta Contaduría general concierto público para la adquisición de ochenta vasos de barro vidriado de Macati, bajo el tipo de un peso por cada uno, para el servicio de los enfermos del Hospital militar de esta plaza, y con sujecion al diseño que obra en el espediente respectivo, que estará de ma-

nifiesto desde el dia de hoy en la mesa de partes de esta propia dependencia, cuyo servicio se adjudicará en el que ofrezca mas ventajosas para la Hacienda pública.

Manila 13 de Abril de 1861.—Ormaechea. 0

Administracion general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.

No habiendo tenido efecto el dia 10, el concierto anunciado para la impresion y encuadernacion de 150 ejemplares de la balanza mercantil de 1859, por falta de licitadores; se anuncia de nuevo para el miércoles 17 del corriente, que tendrá lugar el concierto en esta Administracion, de doce á dos de la tarde, bajo las condiciones ya referidas en el anterior.

Manila 13 de Abril de 1861. Ormaechea. 0

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Doña Plácida de los Reyes, viuda de D. Juan Alatar, se presentará en esta Administracion general en el término de tercero dia para enterarse de una disposicion superior que la concierne, parándola el perjuicio que hubiere lugar de no verificarlo. Manila 12 de Abril de 1861.—Victoriano Jareño. 2

Direccion general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta para la adquisicion de dos prensas completas para enterar tabaco y de varias piezas de respeto y otras sueltas; se saca nuevamente á subasta el servicio de que se trata segun lo acordado por la Intendencia general en decreto de 21 de Marzo último. Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia 20 del actual, á las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones, publicado en la *Gaceta de Manila* el dia 28 de Febrero último, núm. 3.

Manila 8 de Abril de 1861.—Rionda. 0

Junta de Comercio.

Hallándose vacante la plaza de profesor de la lengua francesa con la dotacion de 600 pesos anuales, se llama á las oposiciones que tendrán lugar el dia 16 de Mayo, de once á doce de la mañana, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el acto de la oposicion.

Secretaría de la Junta 11 de Abril de 1861.—J. Gabriel Gonzalez y Esquivel. 5

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el 6 del próximo Mayo de once á una de la mañana, para contratar las obras de composicion de la garita, situada en la playa de Sta. Lucia, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 2 de Abril de 1861.—F. Enriquez. 0

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

La goleta de S. M. *Valiente*, saldrá el 17 del corriente á las cuatro de su tarde con destino á Hong-kong, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 15 de Abril de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Se ha recibido en esta Administracion, durante la semana próxima pasada, correspondencia de las provincias maritimas: Zamboanga, Cebú, Bohol, Capiz, Misamis y Romblon.

Manila 15 de Abril de 1861. El Administrador general interino, Francisco Martinez 3

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Números. Dia 11 de Abril.
 168 D. Joaquín Fausto..... Wampo.
 169 D. Rovertó Carvin..... Paete—Laguna.

Dia 12.
 170 D. Santos de la Quinta..... Villaviciosa.

NOTA.—Las cartas para el extranjero, su franqueo es en metálico y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la Guia de Forasteros del año próximo pasado, en los fóllos desde el 306 á 309 ó en esta Administracion.

Manila 13 de Abril de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

Administracion de la estafeta de Cavite.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

Números. Dia 14 de Abril.
 41 D.ª Margarita Dominguez..... Namacpacan.
 Cavite 14 de Abril de 1861.—El Administrador,
 Ramon Digon. 3

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Se hace saber al público que la subasta anunciada para el 16 de Mayo próximo de las obras de reparacion en la Casa Administracion de Ilocos Sur y construccion de una terrena en la misma, segun anuncios anteriores, debe entenderse Camarines Sur, pues que solo por error de escritura se puso Ilocos Sur.

Manila 13 de Abril de 1861.—Mariano Saló. 2

Se anuncia al público que el dia 16 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion que necesita la Casa-Administracion y Almacén del ramo de la provincia de Camarines Sur, y las de construccion de una terrena de la propia dependencia, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razon, y que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia. Los que gusten hacer este servicio presentarán sus proposiciones en papel competente en el dia, hora y lugar designados para su remate.

Manila 11 de Abril de 1861.—Mariano Saló. 6

Se anuncia al público, que el dia 20 del actual ante la espresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, á las doce de la mañana, se venderán en subasta pública doce mil cuatrocientos millares de tabaco elaborado de menas superiores, con arreglo á lo que se espresa en el estado y pliego de condiciones que subsiguen. Los que quieran licitar podrán apersonarse el dia, hora y en el lugar señalados á hacer sus proposiciones.

Manila 9 de Abril de 1861.—Mariano Saló. 6

Administracion general de Rentas Estancadas DE MANILA.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion general, para la venta de 4099 1/2 arrobas, ó sean 12,400 millares de tabacos de menas superiores, con destino á la esportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que debe celebrarse el 20 del que rige, en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda en comunicacion de 3 del actual.

1.ª El espresado número de millares de tabacos se distribuirá en 139 lotes distintos, especificándose las clases de que se componen, y los envases en que están acondicionados, en el estado adjunto que estará de manifiesto en el acto del remate.

2.ª Se tomará por tipo para abrir postura el valor que tiene cada millar á precio de estanco, y las mejoras se harán sobre dicho valor.

3.ª Adjudicados que sean los lotes, los señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Diciembre de 1857, y en las monedas de oro y plata por mitad, conforme lo espresado en la regla 1.ª del artículo 4.º del Decreto de la Superintendencia Delegada de Hacienda de 4 de Diciembre último, inserto en el *Boletín Oficial*, y á los ocho dias de aprobado el remate ó antes, espidiéndose previamente por la Administracion general del ramo los documentos necesarios al efecto.

4.ª A los treinta dias de verificada la subasta, ó antes, procurarán los interesados extraer de los Almacenes del ramo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de estos el quebranto que pasado dicho plazo podrá sufrir el artículo. Al efecto, la Administracion general les proveerá de las credenciales necesarias, así como la certificación que corresponde para poder justificar ante los funcionarios de la Aduana la legítima procedencia de él, á fin de que obtengan la autorizacion competente de aquellos, para que tengan lugar la esportacion del mismo al extranjero.

5.ª El artículo será entregado en los depósitos que tiene la Renta en esta Capital situados en Binondo, para mayor comodidad de los compradores.

6.ª y última. Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos notasen algunos envases averiados, se obliga la Renta á reponerlos, sufragando ésta los gastos que infiera dicha operacion.

Manila 6 de Abril de 1861.—El Administrador general, Victoriano Jareño.—El Interventor general, Manuel Sanchez Caballero.—Escopia.—Mariano Saló. 0

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase de menas superiores y cigarrillos destinado á la esportacion, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales almonedas de esta capital, el dia 20 del corriente, con expresion de los lotes en que se halla distribuido.

NÚMERO de los lotes.	Imperial.		Regalia.		Caballero.		Lón dres.	Habano.					Cortado.			Millares en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Su valor al precio de estanco.	TOTAL de millares y arrobas en todos los lotes.		TOTAL importe de los mismos.	Número de tabacos, cigarrillos y cajetines que contiene en cada envase.
	1. ^a	2. ^a	1. ^a	2. ^a	1. ^a	2. ^a		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a				Millares.	Arrobas.		
El 1 y 2.															5	"	150	10	"	300	125	
" 3 y 4.															5	"	125	10	"	250	125	
" 5 y 6.															5	"	125	10	"	250	125	
Del 7 al 11.															10	"	150	50	"	750	125	
" 12 y 41.															50	"	400	1.500	"	12.000	500	
" 42 y 61.															100	"	800	2.000	"	16.000	500	
" 62 y 75.															150	"	1.200	2.100	"	16.800	500	
" 76 y 87.															200	"	1.600	2.400	"	19.200	500	
El 88 y 89.															10	"	60	20	"	120	500	
Del 90 al 95.															25	"	125	150	"	750	500	
" 96 y 110.															50	"	400	750	"	6.000	500	
" 111 y 120.															100	"	800	1.000	"	8.000	500	
" 121 y 127.															150	"	1.200	1.050	"	8.400	500	
" 128 y 133.															200	"	1.600	1.200	"	9.600	500	
" 134 y 139.															25	"	168-75	150	"	1.012-50	500	
																	12400	"		99.432-50		

Manila 6 de Abril de 1861. —El Administrador general, Victoriano Jaraño. —El Interventor general, Manuel Sanchez Caballero. —Es copia, Mariano Saló.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público que el dia 16 de Mayo próximo se celebrará subasta ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá á las doce de su mañana en la Intendencia general, de la contrata de las obras de reparacion del tribunal de naturales del pueblo de Vigan de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil setecientos y setenta y dos pesos cincuenta y seis céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion y obra en el espediente que se hallará desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar designados para su remate.

Manila 4 de Abril de 1861.—Mariano Saló. 0

Pliego general de condiciones para la subasta de la obra de recomposicion del tribunal de naturales del pueblo de Vigan, cabecera de la provincia de Ilocos Sur.

- Las obras que se han de ejecutar son las que espresa detalladamente el plano y presupuesto.
- Los cimientos se harán á la profundidad que marca el presupuesto y empleando mezcla hidráulica para las juntas donde hubiese filtraciones ó mucha humedad.
- La piedra se labrará con la mayor perfeccion que se trabaje en la provincia, procurando dejar bien planas sus caras y clasificando los sillares que tengan el mismo grueso en cada capa; á fin de evitar en lo posible el uso de las cuñas.
- Las proposiciones de la mezcla serán uno de cal de piedra por dos de arena; debiendo estar bien interpoladas y batidas estas dos sustancias y aun variarse segun las clases de cal y arena que se emplee en la provincia, á juicio del director de la obra.
- Las maderas serán las que para cada cosa se marca en el presupuesto; debiendo ser por regla general, de molave las espuestas á la intemperie y embutidas en mampostería, y de dongon, yacal, betis, camayuan, macho ú otras como estas, las demas, reconociéndose antes por el que dirija la obra para no admitir las que no sean de dichas clases, y aunque lo fueren, estuviesen pasmadas, picadas, con vientos, fallas ó algun otro defecto.
- Las escuadrias de las piezas se entienden despues de quitar la albura de modo que quede la madera pura de corazon.
- Los empalmes y demas se arreglarán estrictamente al dibujo, y los que no lo estén, los fijará el director de la obra con arreglo al arte.
- Los herrajes han de ser precisamente de hierro de Suecia ó inglés de 1.^a y estar perfectamente acabadas las piezas.
- Para la direccion de la obra nombrará el Gefe de la provincia el maestro de mas confianza, á quien se le abonarán ocho reales diarios.
- El contratista se atenderá puntualmente á los trazados, plantillas y prevenciones de buena construccion que el maestro director tuviere por conveniente dar.
- Si el maestro director se separase del proyecto, presupuesto y condiciones, el contratista, como responsable de toda variacion no autorizada por el

Gefe de la provincia, recurrirá en queja al gobernadorcillo del pueblo, y si este no le hiciere justicia, al Gefe de la provincia, quien providenciará lo mas justo. Si el gobernadorcillo ó Gefe de la provincia necesitaren, para tomar providencia, oír á otro perito y practicar reconocimiento, los gastos que esto ocasionen serán de cuenta del contratista, si se hubiese quejado indebidamente, ó del maestro director, si este resultase culpable, sin perjuicio de las demas providencias á que hubiere lugar.

12. El gobernadorcillo del pueblo podrá inspeccionar la obra por sí ó por medio de persona de su confianza y asegurarse de la buena calidad de los materiales y de la construccion, y presenciará las mediciones que se hagan para el libramiento de fondos á los plazos estipulados en este pliego, en la forma que luego se dirá:

13. Al contratista se le suministrarán el número de polistas, si así se hubiere establecido, con que se cuenta en el proyecto para los trabajos, segun vaya asignándolos el Gefe de la provincia, de quien los solicitará á proporeion del estado de la obra y tiempo que falte para su terminacion, y en proporcion de los recursos con que se disponga.

14. La duracion de la obra será la de 150 dias útiles.

15. La cantidad descendente para el remate será la de dos mil setecientos setenta y dos pesos cincuenta y seis céntimos que importa el presupuesto aprobado.

16. Los pagos se harán por cantidad de obra hecha reconocida y certificada por el director de la obra, visada por el gobernadorcillo ó el Gefe de la provincia, si lo tiene á bien, quienes si tuvieran duda sobre las mediciones ó buena construccion, podrán nombrar un maestrillo que las reconozca y rectifique, á quien el contratista pagará 5 pesos por dicha operacion.

17. El pago total de la obra se dividirá en cinco partes en la forma siguiente: la 1.^a hechos todos los cimientos y las paredes hasta el zócalo; la 2.^a construidas todas las paredes del 1.^o piso hasta la última del 2.^o colocadas puertas y ventanas de él y elevado el 2.^o hasta los duitiles de balcones; la 3.^a concluido el 2.^o piso y maderámen del tejado; la 4.^a hecho el tejado, y los pisos la 5.^a

18. Reconocido todo el edificio, á cuyo fin el Gefe de la provincia nombrará un maestrillo que haga, en union del que dirigió la obra, el contratista y el gobernadorcillo, un escrupuloso y final reconocimiento, del que extenderán una acta firmada por los cuatro, si resultase de este reconocimiento que hubiese algo que reparar ó componer, se hará inmediatamente por cuenta del contratista, y si se encontrase ser la obra de recibo, se espresará así en el acta que servirá de certificado final al contratista, con la que se le liquidará su cuenta y cancelará la fianza. Por este reconocimiento pagará el contratista al maestro que lo haga ocho pesos; que entregará al gobernadorcillo para que lo haga al maestro.

19. La subasta se efectuará el dia que la Intendencia general se sirva designar.

20. Para presentarse á licitar, será precisa condicion la de acompañar al recurso un documento de depósito en el Banco ó Tesorería general por valor de 500 pesos, sin cuyo requisito no se admitirá á

nadie en postura. Si el remate fuese en la provincia, la fianza será á satisfaccion y bajo la responsabilidad del Gefe de la misma.

21. Si en el plazo que se marca para la conclusion de la obra no la diese el contratista por concluida, pagará la multa de tres pesos diarios por todo el tiempo que esceda del plazo.

22. La suma del depósito previo que hubiese hecho el rematador, se elevará despues á instrumento público, adjudicándose aquella á favor de la Administracion interin dure la contrata, facilitándose despues al interesado tan luego se reciba la obra concluida y se dé por buena.

23. Si despues de efectuado el remate se resistiese el contratista á efectuar la obra, se sacará nuevamente á subasta ó se hará por Administracion, por cuenta del contratista.

24. Por muerte ó ausencia del contratista se llevarán á efecto las obras por Administracion, pero á cuenta y riesgo de la fianza.

25. No podrá el contratista solicitar anticipo en metálico ni aumento de gastos por ningun concepto, ni tampoco podrá rescindirse el contrato.

26. La obra deberá principiarse el contratista dentro del plazo de un mes de comunicarle la aprobacion en su favor y de estenderse la escritura de fianza.

27. El importe de la contrata se abonará al contratista por la Direccion de la Administracion Local ó por el Gefe de la provincia en los plazos que marca el artículo 17, siempre que hubiere llenado todos los requisitos que marca el artículo 16.

28. No tendrá efecto la contrata mientras no se encuentre aprobada por la Autoridad Superior y se haya otorgado la fianza.

29. El Gefe de la provincia tendrá especial cuidado de dar aviso á la Direccion de la Administracion Local tan luego se entregue de la obra dada por buena y de haber pagado al contratista todo el importe de la misma y cualquiera otra circunstancia que crea del caso.

Manila 7 de Noviembre de 1861.—Amado Lopez Esquerria. —Es copia.—Mariano Saló. 0

Se anuncia al público, que el dia 16 de Mayo próximo, á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de carena de la falúa del Resguardo marítimo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de quinientos cincuenta y ocho pesos y veinticinco céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta y obra en el espediente que se hallará desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar designados para su remate.

Manila 4 de Abril de 1861.—Mariano Saló. 0

Pliego de condiciones que redacta la Comandancia general del Resguardo, con arreglo á la instruccion de 25 de Agosto de 1858, para contratar las obras de carena que necesita la falúa vigilante de la dotacion del Resguardo marítimo de la provincia de la Laguna.

OBLIGACIONES Á QUE SE SUJETA LA HACIENDA.

- La de abonar el precio en que se remate dicho

servicio, tan luego como se haya reconocido la obra por peritos y la den por conforme á lo estipulado en el presupuesto, fojas dos de este expediente.

2.^a La de espedir el título al contratista tan luego como se haya escriturado el contrato, de conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de dicho Real decreto.

3.^a La de tener de manifiesto en la Escribanía de Hacienda Pública el pliego de condiciones y presupuesto, desde el día en que se anuncie la subasta hasta el en que se lleve á efecto, para que puedan enterarse detenidamente los licitadores.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.^a La de ejecutar la obra en el camarín que al efecto tiene el Cuerpo en el muelle de San Fernando y término de cuarenta días útiles á contar desde aquél en que se le notifique la aprobación del remate, en el concepto que no estando concluida en el espresado término satisfará la mul a de cien pesos. Si en el plazo que nuevamente se le conceda no la ejecutare pagará la de doscientos y se hará por administracion á su perjuicio, abonando á la Hacienda todos los gastos que esta hiciere para su conclusion.

2.^a La de presentar un fiador abonado á satisfaccion de la Intendencia general, que con él se obligue de mancomun é insólidum al cumplimiento de las obligaciones que en el presente pliego se determinan, ó bien depositar en el Banco Español la cantidad de trescientos pesos.

3.^a La de ejecutar la obra con esmero, perfeccion y entera sujecion al presupuesto que se cita en la condicion primera de las obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

4.^a La de satisfacer el valor de la escritura, papel sellado, los honorarios de los peritos y cualquiera otro gasto indispensable, para que se lleve á efecto el contrato.

OBLIGACIONES COMUNES Á AMBOS CONTRATANTES.

1.^a La de reducir el contrato á escritura pública con las formalidades legales.

2.^a La de nombrar peritos para el reconocimiento de la obra.

3.^a La de sujetarse en la subasta á lo prevenido en el referido Real decreto.

PREVENCIONES GENERALES.

1.^a La subasta se ejecutará con entera sujecion á lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, que tambien estará de manifiesto en la espresada Escribanía de Hacienda pública, y caso de haber empate en dos ó mas proposiciones, se adjudicará la subasta al que la suerte designe, en la forma y manera que disponga el Presidente.

2.^a Servirá de tipo en progresion descendente, los quinientos cincuenta y ocho pesos y veinte y cinco céntimos que señala el espresado presupuesto, fojas dos del expediente.

3.^a Para acreditar la capacidad para licitar deberá presentar en el acto el licitador documento de depósito en el Banco Español Filipino, de la cantidad de cien pesos, y aquel á quien se le adjudique la contrata endosará en el acto dicho documento de depósito á favor de la Hacienda, el cual se cancelará despues de la manera y forma espresadas en el artículo 14 de la referida instruccion.

4.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y con entera sujecion al modelo inserto á continuacion.

Manila 21 de Marzo de 1860. = *Francisco de P. Enriquez.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

Ilmo. Sr. Presidente y Sres. vocales de la Junta de Reales Almonedas.

Fulano de tal, enterado por la *Gaceta de Manila* de las condiciones que se esijen por la Hacienda, para la ejecucion de las obras de carena que necesita la falúa vigilante de la dotacion del Resguardo marítimo de la provincia de la Laguna, se compromete á hacerlas, con entera sujecion á todas y cada una de dichas condiciones, por la cantidad de tantos pesos.

Fecha.

Firma del interesado.

Es copia. = *Mariano Saló.*

Escribanía general de Hacienda.

Por providencia del Sr. Contador general de Ejército y Hacienda, se hace saber al público, que el día 25 del actual á las doce de su mañana, se celebrará almoneda en el despacho de S. S., para vender en subasta pública, tres romanas la una grande, bajo el tipo en progresion ascendente de veinte pesos, y los dos pequeños de diez y seis pesos cada una. Los que quieran hacer licitacion se presentarán en el día, hora y local espresados.

Manila 14 de Abril de 1861. = *Mariano Saló.*

Comisaría de Vigilancia de la provincia de Manila.

El Celador de Vigilancia de esta Ciudad ha trasladado su oficina á la calle de Anda, casa núm. 28.

Manila 12 de Abril de 1861. = *Marcelino Salas.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia recaída en los autos de intestado del finado D. Diego Aguirre, almacenero que fué de la Administracion depositaria de Hacienda pública de esta provincia, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes del mismo, para que dentro del término de treinta días, desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á ejercitar su accion, apercibidos del perjuicio que haya lugar.

Escribanía de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos. Manila 12 de Abril de 1861. = *Mariano de Villafranca.*

Juzgado de Hacienda de la provincia DE MANILA.

Por providencia del Juzgado de Hacienda de esta provincia, dictada en ocho del actual en la causa núm. 297 del mismo, se procederá á la venta en pública almoneda, del bergantin-goleta *Carmela* y sus enseres y pertrechos, cuyo inventario se halla de manifiesto en esta Escribanía, bajo el tipo en que ha sido todo avaluado que es dos mil pesos; habiéndose señalado para dicho acto el día 22 del corriente, de doce á dos de la tarde, en la espresada Escribanía que se halla en el edificio de la Real Aduana. Advirtiéndose que el espresado bergantin-goleta se halla surto en el rio de esta Capital. Escribanía de Hacienda de mi cargo á diez de Abril de 1861. = *Mariano Saló.*

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor segundo de la provincia y á solicitud del interesado, se anuncia la venta en subasta pública, de la casa de mampostería con su solar, cercado de piedra, sita en el pueblo de S. Miguel estramuros, que corresponde á la testamentaria de doña Concepcion Gonzalez Araola, que reconoce el gravamen de siete mil pesos, por un censo de tres mil al cinco por ciento, y por una hipoteca de cuatro mil pesos al seis por ciento anual en favor de la Junta Administradora de obras-pias, bajo el tipo de doce mil pesos (12,000); para cuyo acto se señalan los días 22, 23 y 24 de Abril próesimo, admitiéndose proposiciones en los dos primeros, y en el último se verificará su remate de nueve á diez de su mañana en los estrados del Juzgado en el mejor postor. Binondo, arrabal de Manila, á 22 de Marzo de 1861. = *Eduardo Olgado.*

Don Bernardo Salvador, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Camarines Norte.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á D. José María Reyes, residente en Leite, contra quien estoy procediendo criminalmente por contrabando de pólvora y tabaco para que dentro de treinta días contados desde el de la fecha se presente en este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Daet 23 de Marzo de 1861. = *Bernardo Salvador.* = Por mandado del Sr. Juez, *Valentin Mera.* = *Lorenzo Mendoza.*

7.^a SECCION.

Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el dia 3 del corriente al de la fecha.

SALUD PÚBLICA. — Sin novedad.

COSECHAS. — Concluyendo la del azúcar y limpiando la del arroz.

OBRAS PÚBLICAS. — Pasada la Semana Santa volvió á trabajarse en todas partes en la composicion de puentes y calzadas; se ha dado principio á la gran cortadura que ha de poner en fácil comunicacion la provincia de Zambales con el puerto de Sual; y se continúa trabajando las nuevas calzadas de Paniqui á Bagarban, y de Urdaneta á Santa Bárbara para acortar los caminos de la Pampanga y Nueva Ecija.

HECHOS Ó ACCIDENTES VARIOS. — En la noche último ha tenido lugar un incendio que ha destruido completamente la Casa-Capitania del puerto en Sual con todos los documentos que en ella habia, y se está procediendo á las correspondientes averiguaciones judiciales. — Se han hecho las elecciones de mini tros de justicia en varios pueblos.

Precios corrientes en Calasiao y Dagupan.

Arroz. \$ 2.00 cavan.

Azúcar. » 0.87½ pilon.

Cocos. » 1.50 ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Sual.

BUQUES ENTRADOS.

Abril 2. — De Manila, pontin *Sta. Filomena*, en lastre.
» 4. — De id., id. *S. Roque*, con géneros, harina y lastre.
» 5. — De id., id. *S. Raymundo*, en lastre.
» » — De id., id. *Matulina*, en id.
» 6. — De id., id. *Prima*, con géneros.
» » — De id., id. *Sta. Teresa*, en lastre.

BUQUES SALIDOS DEL PUERTO DE SUAL.

Abril 1. — Para Manila, pontin *Viagero*, con arroz y cajones vacíos.
» » — Para id., id. *Asumpcion*, con id., azúcar, hierro y cerdos.
» » — Para id., goleta *Sen.^a* con id., ajonjolí y sombreros martos.
» » — Para id., id. *Sto. Domingo*, con azúcar.
» » — Para id., pontin *Sta. Librada*, con id.
» 3. — Para id., id. *Sto. Angel Custodio*, con id.
» 4. — Para id., id. *Corazon*, con arroz, azúcar y sibucáo.
» » — Para id., id. *Magdalena*, con id., id., id.
» » — Para id., id. *panco Glorioso*, con id.
» » — Para id., pontin *Sto. Tomás*, con id.
» 5. — Para id., id. *S. Ramon*, con id., azúcar, cueros y cerdos.
» 6. — Para id., id. *Remedio*, con arroz y azúcar.
» » — Para id., id. *Sual*, con id. id.
» » — Para id., id. *Buen Consejo*, con id. id.
» » — Para id., id. *Colanao*, con id. id.
» » — Para id., panco *S. Marcelo*, con id. id.
» » — Para Vigan, id. *S. Guillermo*, con id. y palay.
» 7. — Para Chanjay, barca española *General Churrucá*, con azúcar.

Lingayen 10 de Abril de 1861. = *Rafael de Cómas.*

Provincia de Zambales.

Novedades desde el dia 31 del mes próesimo pasado Marzo al de la fecha.

SALUD PÚBLICA. — Siguen reinando las tercianas en los pueblos del Norte; en los de Sur sin novedad.

COSECHAS. — La del año último ha sido mediana en toda la provincia.

OBRAS PÚBLICAS. — Se han vuelto á empezar los trabajos públicos que habian cesado con motivo de la Semana Santa; los negros del pueblo de Santa Fé han concluido su tribunal que empezaron á construir en el presente año; y en la actualidad se hallan ocupados en la construccion de su iglesia.

Precios corrientes.

Palay de Iba. » 0.75 cavan.

Arroz de idem. » 2.25 idem.

Idem de San Felipe. » 2.00 idem.

Idem de San Antonio. » 2.25 idem.

Idem de S. Marcelino. » 2.25 idem.

Idem de Subic. » 2.37 idem.

Idem de Basol. » 2.00 idem.

Idem de Bani. » 1.87 idem.

Palay de Santa Cruz. » 0.75 idem.

Los demas pueblos de la provincia se venden el palay en rama á cuatro pesos baar que compone cuarenta manojos.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Abril 1.º — De Ilocos Sur, *Magdalena*, en lastre: al puerto de San Antonio.
» » — De id., *Casco*, en id.: al id. de Subic.
» 2.º — De id., *Soledad*, en id.: al id. de San Antonio.
» 3.º — De Manila, *Casco*, en id.: al id. de Subic.
» 4.º — De id., id., en id.: al id. id.
» » — De id., id., con anisado: al id. id.

BUQUES SALIDOS.

Abril 1.º Para Manila, *Santa Marina*, con rajás: del puerto de Subic.
» » Para id., *Casco*, con maderas: del id. id.
» 2.º — Para Ilocos Sur, *Soledad*, en lastre: del id. de San Antonio.
» 3.º — Para id., *Magdalena*, con palay: del id. id.
Iba 6 de Abril de 1861. = *Luis Cortey.*